



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-699-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Octubre de 2024

**Referencia:** EX-2022-65009248-APN-SD#ENRE - EPEN - Solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública ET Neuquén Norte

---

VISTO el Expediente N° 30.494/2009 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Expediente N° EX-2022-65009248-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), mediante presentación digitalizada como IF-2022-65063428-APN-SD#ENRE, solicitó la habilitación comercial de instalaciones pertenecientes a la Estación Transformadora (ET) Neuquén Norte.

Que la ET Neuquén Norte, fue originalmente requerida por pedido de la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA (CALF), y cuenta con un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) emitido mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 356 de fecha 26 de octubre de 2011.

Que la Resolución ENRE N° 356/2011, emitió oportunamente el CCyNP para la construcción de la ET Neuquén Norte, consistente en 3 (TRES) campos en 132 kV, DOS (2) de entrada de línea y UN (1) campo de transformación en 132 kV, compuesta por UN (1) simple juego de barras con barra de transferencia. La solicitud original contemplaba la incorporación de un transformador de 132/33/13,2 kV 45 MVA bajo órbita de EPEN Transportista, quedando éste finalmente, por solicitud de las partes, bajo la órbita de la CALF.

Que, posteriormente y en virtud de que el distribuidor CALF no desarrolló la obra, la solicitud fue requerida por EPEN Transportista a la EX SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) para obtener el financiamiento de la obra mediante el mecanismo establecido por la Resolución Ex SE N° 1 de fecha 2 de enero de 2003.

Que la Ex SE, a los fines de minimizar situaciones críticas de abastecimiento a la demanda y dada la importancia de las obras involucradas, y considerando las opiniones técnicas favorables del solicitante y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA),

definió a la construcción de la ET Neuquén Norte como Obra de Seguridad de Abastecimiento, aprobando su financiamiento en el marco del Fideicomiso de Obras de Transporte para el Abastecimiento Eléctrico (FOTAE) y, de acuerdo con el contrato firmado entre EPEN y BICE SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE S.A.), se estableció que la responsabilidad de operación y mantenimiento de las instalaciones corresponden a EPEN Transportista y, por ende, integran su Contrato de Concesión.

Que las obras mencionadas en el considerando precedente contemplaban DOS (2) transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA, UNA (1) playa de doble barra de 132 kV con CINCO (5) campos equipados y UNO (1) de reserva sin equipar, DOS (2) semibarras de acople longitudinal en 13,2 y 33 kV, CUATRO (4) campos de salida en 33kV, CUATRO (4) campos de salida en 13,2 kV y equipos de medición, control, protección SCADA.

Que, ante el requerimiento de habilitación efectuado por EPEN Transportista a CAMMESA, solamente se habilitaron DOS (2) puntos de conexiones en 132 kV, correspondientes al vínculo entre las barras y los transformadores de potencia, radicando la diferencia entre el pedido efectuado por EPEN Transportista y lo habilitado por CAMMESA en las discrepancias existentes entre el CCyNP emitido por el ENRE mediante Resolución ENRE N° 356/2011 y la obra aprobada por la Ex SE.

Que CAMMESA es la responsable de habilitar comercialmente las instalaciones, motivo por el cual se requiere la emisión del correspondiente CCyNP para las mismas, por parte del ENRE.

Que, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde dar a publicidad las ampliaciones no alcanzadas por la Resolución ENRE N° 356/2011 y aprobadas por la Ex SE, mediante Resolución Ex SE N° 1/2003, para emitir el correspondiente CCyNP para dichas obras, con el objeto de garantizar que las ampliaciones realizadas en la ET Neuquén Norte corresponden al Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que la ampliación consiste en DOS (2) transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA, DOS (2) semibarras de acople longitudinal en 13,2 y 33 kV, CUATRO (4) campos de salida en 33 kV y CUATRO (4) campos de salida en 13,2 kV, toda vez que los campos en 132 kV se materializaron por la Resolución ENRE N° 356/2011.

Que la solicitud corresponde encuadrarla bajo el Título II Ampliaciones de la Capacidad de Transporte, del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Que, sobre la base de los informes producidos por EPEN Transportista, CAMMESA y el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE, no se advierten objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, por ello, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas, o donde puedan afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública, a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, operado el plazo indicado precedentemente sin que se registrare presentación de planteo de oposición, fundado en los términos exigidos, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, se considerará otorgado el correspondiente CCyNP para las obras aprobadas en el marco de lo establecido en la Resolución Ex SE N° 1/2003 y que no fueran alcanzadas por la Resolución ENRE N° 356/2011, y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución en la página web del ENRE e informar a las partes.

Que, posteriormente, EPEN Transportista, en atención a las necesidades de demanda, solicitó la ampliación consistente en el intercambio de UNO (1) de los transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA de la ET Neuquén Norte por UN (1) transformador 132/33/13,2 kV 15/15/10 MVA de la ET Colonia Valentina.

Que toda vez que la Resolución ENRE N° 65/2024, establece "...que en todos los casos, y previamente a la ejecución de obras de ampliación de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica de tensiones iguales o superiores a 132 kV, se requerirá la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, con excepción de aquellas Ampliaciones que se encuentren encuadradas dentro de la categoría de "AMPLIACIÓN MENOR" definida en el ANEXO I (IF-2024-09439635-APN-SD#ENRE) a la presente resolución, y que podrán ser emprendidas una vez que reciban la Autorización por parte del ENRE."

Que, en razón de lo mencionado, en el párrafo precedente y el alcance de la obra solicitada corresponde encuadrarla dentro de la categoría de Ampliación Menor.

Que CAMESA, mediante Nota B-175747-1 digitalizada como IF-2024-91673778-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica y concluyó que, considerando la opinión favorable de EPEN Transportista, la ampliación es factible desde el punto de vista técnico, considerando los comentarios y observaciones realizados en su nota.

Que, considerando la opinión favorable de EPEN Transportista y la factibilidad técnica de CAMESA, corresponde autorizar la solicitud de Ampliación Menor del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica mencionada.

Que la condición mencionada en el considerando precedente será informada en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución disponibles en la web del ENRE y se comunicará a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para las obras que fueran aprobadas por la Ex Secretaría de Energía (Ex SE) mediante el marco de lo establecido en la Resolución Ex SE N° 1 de fecha 2 de enero de 2003 y que no fueran alcanzadas por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 356 de fecha 26 de octubre de 2011 para la construcción de la Estación Transformadora (ET) Neuquén Norte, consistentes en DOS (2) Transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA, DOS (2) semibarras de acople longitudinal en 13,2 y 33 kV, CUATRO (4) campos de salida en 33 kV y CUATRO (4) campos de salida en 13,2 kV.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el límite jurisdiccional entre el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) Transportista y el distribuidor COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA (CALF) deberá fijarse en los interruptores de los campos de salida de 13,2 y 33 kV de la ET Neuquén Norte y que los transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA como las barras en 132, 33, 13,2 KV y los campos en 132, 33, 13,2 KV son jurisdicción de EPEN Transportista y conforman el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 3.- Publicar la solicitud mediante un AVISO en la en la página web del ENRE, requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir a EPEN Transportista contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, vencido el plazo señalado en el artículo 5, se considerará otorgado el correspondiente CCyNP para la obra referida en el artículo 1, y el ENRE procederá a publicar dicho otorgamiento en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página web del ENRE e informar a las partes.

ARTÍCULO 6.- EPEN Transportista y CALF deberán dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA.

ARTÍCULO 7.- Autorizar la Ampliación Menor consistente en el intercambio de UNO (1) de los transformadores 132/33/13,2 kV - 45/45/30 MVA de la ET Neuquén Norte por UN (1) transformador 132/33/13,2 kV - 15/15/10 MVA de la ET Colonia Valentina.

ARTÍCULO 8.- Publicar la condición mencionada en el artículo precedente en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución disponibles en la web del ENRE.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese a EPEN Transportista, CALF y CAMMESA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL

REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1959

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar  
Date: 2024.10.01 17:43:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.10.01 17:43:20 -03:00



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

RESOL-2024-699-APN-ENRE#MEC EX-2022-65009248-APN-SD#ENRE - EPEN - Solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública ET Neuquén Norte.

Por resolución 699/2024 el Sr Interventor del Ente Nacional Regulador de la Electricidad resuelve dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para las obras que fueran aprobadas por la Ex Secretaría de Energía (Ex SE) mediante el marco de lo establecido en la Resolución Ex SE N° 1 de fecha 2 de enero de 2003 y que no fueran alcanzadas por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 356 de fecha 26 de octubre de 2011 para la construcción de la Estación Transformadora (ET) Neuquén Norte, consistentes en DOS (2) Transformadores 132/33/13,2 kV 45/45/30 MVA, DOS (2) semibarras de acople longitudinal en 13,2 y 33 kV, CUATRO (4) campos de salida en 33 kV y CUATRO (4) campos de salida en 13,2 kV..

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, se considerará otorgado el CCyNP, y el ENRE procederá a indicar esta condición en el "Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución" en la página web del ENRE e informará a las partes.

**Solicitar la publicación del presente aviso en un diario de la Pcia de Neuquén los días 14 y 15 de octubre.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-65009248-APN-SD#ENRE - EPEN - Solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública ET Neuquén Norte

**A:** CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-699-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.